RESOLUCIÓN SDCU Nº 798/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

Asunción, 28 de setiembre del 2.017

VISTO: el informe de fecha 22 de setiembre del 2017, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución SDCU N° 783/17, en el cual se realizo el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 08/2017, para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), sito en Cap. Pedro Villamayor y Tte. Teófilo del Puerto, en la oficina de la UOC, a los 21 días del mes de setiembre, siendo las 09:30 horas, contando con la presentación de seis (6) ofertas, perteneciente a las firmas: MICROTEK, MOLMAN S.A., SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH, NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. y PAPELERA GUAIRA S.A.

Que, el plazo límite de presentación de las ofertas fue fijado para las 09:00hs. del día 21 de setiembre del corriente; en dicha oportunidad las empresas mencionadas anteriormente presentaron sus ofertas en tiempo y forma.

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial. De la verificación, se ha constatado que TODAS las firmas han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridos en la carta de invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/17.

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas: MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS; MOLMAN S.A.; SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.; DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH; NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. y PAPELERA GUAIRA S.A.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRAN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO SEDECO · SECRETARIO ·

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 798 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

Que, se procede a la evaluación del precio ofertado por las firmas oferentes mencionadas en el último párrafo del punto anterior, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N" 1173/16. Para el LOTE Nº 1: el Comité solicita mediante Notas UOC Nº 186 y 187/17 de fecha 25/09/17 siendo las 10:09hs, vía correo electrónico a los oferentes: DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH y PAPELERA GUAIRA S.A. respectivamente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Que, ambas empresas presentan en tiempo y forma la explicación de composición de precios ofertados por cada ítem. Por lo que este Comité Evaluador ACEPTA el precio ofertado por las firmas: DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH y PAPELERA GUAIRA S.A.

Que, para el Lote Nº 2: Se ACEPTA el precio ofertado por las firmas MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS; MOLMAN S.A.; PAPELERA GUAIRA S.A. y SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., por no existir diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial.

Que, en el Lote Nº 3, el Comité solicita mediante Notas UOC Nº 188, 189 y 190/17 de fecha 25/09/17 siendo las 10:09hs, vía correo electrónico a los oferentes: MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS; SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L. respectivamente, una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del
Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SECRETARIO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 798 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. Las empresas que presentaron en tiempo y forma la explicación de composición de precios ofertados por cada ítem son: MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS; SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L. y NAZARENO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.R.L., por lo que este Comité Evaluador ACEPTA el precio ofertado por dichas firmas.

Que, se ACEPTA la oferta de PAPELERA GUAIRÁ S.A. por no existir diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial.

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 donde establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta más baja para el Lote Nº 1 de la firma DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN KISSER, y para los Lotes Nº 2 y 3 de la firma MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en la carta de invitación. De la verificación, se ha constatado que las firmas DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH para el Lote Nº 1 y MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS para los Lote Nº 2 y 3 presentan todos los documentos legales requeridos en la carta de invitación.

Que, se verifica por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Ninguno de los oferentes posee antecedentes.

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, los que obran en el SIPE y en la base de datos del SINARH las empresas DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH para el Lote Nº 1 y MICROTEK de

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA CRISTALDO
Secretario General
Secretaría de Defensa del
Consumidor y el Usuario

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SECRETARIO

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 798/17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS para los Lotes Nº 2 y 3, CUMPLEN satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación legal.

Que, no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", en razón de que ninguna de las firmas cotizan productos nacionales.

Que, con lo manifestado se corrobora que las firmas DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH para el Lote Nº 1 y MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS para los Lotes Nº 2 y 3 cumplen con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/2017, para la "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER PARA LA SEDECO", a las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH con RUC N° 2438427-5, para el Lote Nº 1, por un monto total de guaraníes quince millones treinta y dos mil novecientos.- (G. 15.032.900) y MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS con RUC N° 2373251-2 para los Lotes Nº 2 y 3, por un monto total de guaraníes diecisiete millones quinientos noventa y un mil.- (G. 17.591.000)

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRAN
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SECRETARIO

LORENA MENDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 798 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio fiscal 2017, para el Objeto del Gasto 340, el cual es de Guaraníes cuarenta millones.- (Gs. 40.000.000) pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arrendar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.166/16 se designa a la Señora María Lorena Méndez de Gustafson, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO).

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
RESUELVE:

Art. 1°. **ADJUDICAR** el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 08/2017, para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, a las firmas según el siguiente detalle:

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del
Consumidor y el Usuario

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SECRETARIO

MARÍA LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

RESOLUCIÓN SDCU Nº 798 /17

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 08/2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, TINTAS Y TÓNER CON ID Nº 326.481, PARA LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO)."

- **DISTRIBUIDORA RPM de EVELYN MARLENE KISSER PIOCH** con **RUC N° 2438427-5,** para el **Lote Nº 1,** por un monto total de guaraníes quince millones treinta y dos mil novecientos.- (G. 15.032.900).

- **MICROTEK de GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS** con **RUC N° 2373251-2** para los **Lotes Nº 2 y 3,** por un monto total de guaraníes diecisiete millones quinientos noventa y un mil.- (G. 17.591.000).

Art. 2° La adjudicación fue realizada, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc. c)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, para el LOTE Nº 1- ÚTILES DE OFICINA.

Art. 3° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Abog. JUAN VICENTE TALAVERA INSFRÁN
Secretario General
Secretaría de Defensa del
Consumidor y el Usuario

LORENA MÉNDEZ DE GUSTAFSON
Ministra Secretaria Ejecutiva

SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIO